



SINDICATO OBRERO DE CHOFERES, CAMIONEROS, AYUDANTES DE CORDOBA

Personería Gremial N° 581 Ley 14455

José Manuel de Estrada 107 - B° Nueva Córdoba - Tel 4604454 - 4602646 - 4630404 - (5000) Córdoba

ESCALA SALARIAL

Vigencia: 01 Julio al 31 Octubre de 2012

ITEM 3.3.3. Día del Trabajador Camionero 15 de Diciembre

Día Laborable: se abona al 100% - Sábados y Domingos: al 200%

Dicha jornada, con los recargos citados debe contener el TOTAL de los rubros producidos en esa fecha (Kms.; Adicionales, etc.), y no sólo el básico mensual.

CUOTA DE AFILIACIÓN AL SINDICATO: \$ 37,22.-

“Las condiciones laborales mínimas establecidas en nuestro Convenio de Trabajo, deben ser cumplidas estrictamente por todos los empleadores. El Trabajador es el **principal protagonista** para que ello ocurra hasta su última consecuencia. **El SINDICATO** está al servicio de esos **FUNDAMENTALES INTERESES** e **INTERVENDRÁ PARA GARANTIZAR ESOS DERECHOS** en todo el territorio provincial.”

ENRIQUE ROBERTO BARRAUD
Secretario General

CATEGORÍAS PROFESIONALES	POR MES	POR DIA
CONDUCTORES DE PRIMERA CATEGORÍA	3722,37	155,10
CONDUCTORES DE SEGUNDA CATEGORÍA	3656,03	152,33
CONDUCTORES DE TERCERA CATEGORÍA	3589,63	149,57
CONDUCTORES DE AUTOGRUAS Y/O AUXILIOS C/ 10%	4094,61	170,61
OPERADORES DE AUTOELEVADORES	3788,72	157,86
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS	3465,12	144,38
EMBALADORES, PEONES ESPECIALIZADOS Y REPARTO PEONES	3432,44	143,02
OPERADORES DE SERVICIO	3399,68	141,65
OPERADORES DE SERVICIO	3960,74	165,03
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO	3605,05	150,21
AYUDANTES MENORES DE 18 AÑOS	3334,52	138,94
CHOFER DE CAMION BLINDADO INCLUIDO EL 20 %	4802,42	200,10
CHOFER CON FIRMA INCLUIDO EL 20 %	5157,68	214,90
CUSTODIO UNIDADES BLINDADAS INCLUIDO 20%	4163,65	173,49
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA	5115,16	213,13
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA	3563,18	148,47
OFICIAL DE PRIMERA INCLUIDO EL 25 %	5182,13	215,92
OFICIAL COMPLETO DE TALLER INCLUIDO EL 25 %	4913,65	204,74
OFICIAL INCLUIDO EL 25 %	4671,60	194,65
MEDIO OFICIAL INCLUIDO EL 18 %	4165,94	173,58
OFICIAL GOMERO INCLUIDO EL 25 %	4671,60	194,65
MEDIO OFICIAL GOMERO INCLUIDO EL 18 %	4165,94	173,58
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER	3530,46	147,10
ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	3704,24	154,34
ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	3563,18	148,47
ADMINISTRATIVO DE TERCERA	3432,44	143,02
ADMINISTRATIVO DE CUARTA	3367,13	140,30
MAESTRANZA Y/O SERENO	3367,13	140,30
ENCARGADO	3498,50	145,77
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA CLEARING	3711,05	154,63
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA CLEARING	3531,97	147,17
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS	3788,72	157,86
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 10 HASTA 20 TONS.	4167,59	173,65
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 20 HASTA 35 TONS.	4334,29	180,60
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 35 HASTA 45 TONS.	4507,66	187,82
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 45 HASTA 55 TONS.	4687,97	195,33
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 55 HASTA 70 TONS.	4922,37	205,10
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 70 HASTA 90 TONS.	5168,49	215,35
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 90 HASTA 110 TONS	5426,91	226,12
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 110 HASTA 140 TONS.	5698,26	237,43
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 140 HASTA 170 TONS.	5983,17	249,30
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 170 HASTA 300 TONS.	6282,33	261,76
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 300 TONS.	6784,92	282,71

OTROS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE TRABAJO	
ITEM 4.1.12 COMIDA POR DIA TRABAJADO	56,97
ITEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL POR DIA TRABAJADO	28,58
ITEM 4.1.14 PERNOCTADA (ALOJ. POR DIA Y PERSONA)	66,34
ITEM 4.2.3 HORAS EXTRAS POR KILOMETRO RECORRIDO	0,27919
ITEM 4.2.4 VIATICO POR KILOMETRO RECORRIDO	0,27919
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA RESID. HABITUAL	
a) Viático por Inactividad forzosa	201,02
b) Remuneración por simple presencia	105,37
ITEM 4.2.6 CONTROL DE DESCARGA	155,10
ITEM 5.1.15 PARA PERSONAL DE TRANSPORTE DE CAUDALES	96,89
ITEM 4.2.8 TRANSPORTE PESADO LARGA DISTANCIA	
a) Carretones hasta 50 T – 75 % recargo, sobre ítem 4.2.3. y 4.2.4 con un mínimo de 350 km.	
b) Carretones más de 50 Tn. – 200 % recargo, sobre ítem 4.2.3. y 4.2.4. con un mínimo de 200 km.	
5.8.1.2. Especialidad de Transporte por Sistema de Arrastre	
a) Conductor del vehículo de arrastre:	
⇒ Hasta 50 toneladas 12 %	
⇒ Más de 50 toneladas y hasta 100 toneladas 15 %	
⇒ Más de 100 toneladas 20%	
b) Auxiliar Especializado (categoría no permanente):	
⇒ Sistema Hidráulico: 13% sobre categoría de Peón Especializado a todos los efectos.	
⇒ Sistema Mecánico: 10% sobre categoría de Peón Especializado a todos los efectos.	

ITEM 4.2.9 TRANSPORTE AUTOMÓVILES POR DIA Y PERSONA	155,10
ITEM 4.2.17 VIATICOS POR CRUCE DE FRONTERA	
a) Comida y/ viático especial	138,43
b) Cruce territorio Chileno (en tránsito a T.del Fuego por el Estrecho de Magallanes)	157,85

RESUMEN COMPLEMENTARIO POR RAMAS p/CONDUCTOR 1ra CATEGORIA	POR MES	POR DIA	4.2.3/4	4.2.6.
Tte. CLEARING INCLUIDO 15 %	4280,73	178,36		
Tte. DIARIOS Y REVISTAS INCLUIDO 12%	4169,05	173,71	0,31269	173,71
Tte. COMBUST. LIQUIDOS INCLUIDO 20%	4466,84	186,12	0,33502	186,12
Tte. DE LACTEOS INCLUIDO EL 15%	4280,73	178,36	0,32106	178,37
Materiales Peligrosos Incluido el 20%	4466,84	186,12	0,33502	186,12

6.1.2. Aplicación del coeficiente 1,20 y 1,40:

- b) A los Trabajadores **en tránsito** al sur del Río Colorado y su continuidad el Río Barrancas hasta el Monte Aymond se les aplicará el coeficiente 1,20 sobre el Item 4.2.4.
- c) A los trabajadores **en tránsito** a la Isla de Tierra del Fuego, a partir del Monte Aymond el se le aplicará el coeficiente de 1,40 sobre el Item 4.2.4.

Viáticos y otros adicionales que conforman los salarios

CONCEPTOS	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
Transp. Combustibles: (Siete - 7 Jornales)	1302,84	
Transp. Mat. Peligrosos: (Siete - 7 Jornales)	1302,84	
Transp. Aguas Gaseosas Larga Distancia		1171,94

Antigüedad: 1 % sobre total conceptos remunerativos por año.

A partir Marzo 2008 – Subsidio de 3 jornales NO REMUNERATIVOS, por hijo Discapacitado de la categoría en que revista el Trabajador (Rama transporte de Aguas Gaseosas y Cervezas: Item 5.11.7. y para el resto del Convenio: 6.2.16.

Item 3.3.2. Adicional Fijo por Vacaciones a partir Año 2011: \$ 86,94 por cada día vacacional. Es remunerativo y debe liquidarse al inicio de su licencia anual juntamente con ésta.

ADICIONALES POR RAMA	CHOFER	OTRAS CATEGORIAS	CAMARA DE FRIO
RAMA EXPRESO MUDANZAS Y ENCOMIENDAS ITEM 5.10	12%	10%	12%
RAMA OP. LOGISTICAS, ALMACENAM. Y DISTRIB. ITEM 5.12	12%	10%	12%

*****ADICIONALES SOBRE BASICOS A TODOS LOS EFECTOS Y SOBRE VIÁTICOS Y COMIDA*****

ITEM 3.6.1 ROPA DE TRABAJO:

Dos equipos en verano y dos en invierno. Cada equipo consiste en camisa y pantalón, agregando prendas según la zona que se transita. Corresponde su entrega en Abril y Octubre de cada año, respectivamente. Debe aclarar en recibos a la entrega que corresponde (1ra o 2da de tal año)

TOPE INDEMNIZATORIO DE ACTIVIDAD - Actualizado al 01/03/2012

Disposición N° 394/2011 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DELTRABAJO - \$ 10.884,75.-

Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74 \$ 12.000,00.-

JULIO / OCTUBRE 2012

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba



Pág. N° 4

Adicionales y porcentuales permanentes sobre el salario básico de la categoría, profesional, formando parte integrante del mismo a todos sus efectos

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
1	3.1.3.	15%	Conductor afectado a recolección de Materia Prima Láctea
2	3.1.4. inc. c)	10%	Conductor camiones y/o camionetas Auxilio
3	3.1.13.	25%	Oficiales Taller
4	3.1.13.	18%	Medio Oficiales Taller
5	5.1.13.	20%	Personal unidades blindadas transporte Caudales
8	5.2.2. inc. a) sub inc. 2)	15%	Conductor Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado
12	5.4.1.	12%	Conductor Rama Tte. y Distribución Diarios y Revistas
13	5.5.1. inc. b)	20%	Conductor Rama Tte. Combustibles líquidos
14	5.6.2.	20%	Conductor rama Tte. Materiales Peligrosos
15	5.7.4. a)	40%	Personal transporte y/o logística afectados habitualmente a la actividad petrolera . Se aplica asimismo sobre ítems 4.1.12., 4.1.13. y 4.1.14. (este último si correspondiere)
16	5.8.1.2. inc. a)	12% 15% 20%	Conductor Carretones h/ 50 T de carga útil Conductor Carretones más de 50 y h/ 100 T. de carga útil Conductor Carretones de más de 100 T de carga útil
17	5.8.2.2. inc. a)	20%	Conductor Camión "Guinche" o "Petrolero" (equipos Perforación Petrolífera y afines)
18	5.8.2.2. inc. b)	5%	Medio oficial espec. equipos Perforación Petrolífera y afines (sin perjuicio adicional ítem 3.1.13.)
19	5.8.2.2. inc. c)	5%	Peón especializado auxiliar del medio oficial (equipos Perforación Petrolífera y afines)
20	5.11.3. a.1) 5.11.3. a.3)	20%	Choferes de reparto / Choferes interplanta corta distancia y Choferes intraplanta Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas
21	5.11.3. b)	16%	Operarios especializados y personal de maestranza y serenos Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas
22	5.11.3. c)	20%	Personal de Taller y personal administrativo Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas
23	5.2.2. inc. a) 5.2.2. inc. b) 5.2.2. inc. c) 5.2.2. inc. d) 5.2.2. inc. e)	15% 10% 10% 10% 10%	Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado Chofer de Clearing Distribuidor domiciliario Operador de servicios Auxiliar Operativo de 1ª Auxiliar Operativo de 2ª

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
24	5.7.4. c)	12,5%	Dependientes que se desempeñen habitualmente dentro de las cuencas petrolíferas
25	5.10.4. A) 5.10.4. A) 5.10.4. B) 5.10.4. C) 5.10.4.D) 5.10.4. E) 5.10.4. E) 5.10.4. F) 5.10.4. G) 5.10.4. H) 5.10.4. I) 5.10.5.	10% 12% 10% 10% 10% 10% 12% 10% 10% 10% 10% 12%	Rama de Expresos, Mudanzas y Encomiendas Operario (peón general) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Embalador, Operario especializado (peón especializado) Recibidor y/o clasificador de guías Encargado Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Administrativo de Primera Administrativo de Segunda Administrativo de Tercera Administrativo de Cuarta Chofer de reparto (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)
26	5.12.2. A) 5.12.2. A) 5.12.2. B) 5.12.2. B) 5.12.2. C) 5.12.2. C) 5.12.2. D) 5.12.2. E) 5.12.2. E) 5.12.2. F) 5.12.2. G) 5.12.2. H) 5.12.2. I) 5.12.3.	10% 12% 10% 12% 10% 12% 10% 10% 12% 10% 10% 10% 10% 12%	Rama de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución Operario (peón general) logístico Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Operario especializado (peón especializado) logístico Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Controlador logístico (recibidor y/o clasificador de guías) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Encargado logístico Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Administrativo de Primera Administrativo de Segunda Administrativo de Tercera Administrativo de Cuarta Chofer de reparto de operación logística (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)

Adicionales porcentuales no permanentes (supeditados a la ejecución de una tarea específica) sobre jornal básico de la categoría profesional

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
101	3.1.8. inc. f)	10%	Operario actuante en embalaje y/o acondicionamiento especial p/ Mudanzas Internacionales
102	3.1.10. inc. e)	15%	Peón actuante en mudanza en edificios de más de una planta elevada sin medios mecánicos de ayuda o elevación.
104	5.8.1.2. inc. b)	13% 10% 13%	Peón especializado actuante en operación y control Equipo Hidráulico Carretón Peón especializado actuante en vigilancia y control Unidad Tractora Carretones. Carga y descarga (sistema Mecánico) Id. id. (sistema Hidráulico)

Remuneraciones complementarias

Nº	ITEM	VALOR	DESCRIPCIÓN
201	5.5.2.	1 jornal de su categoría	Calentamiento asfalto o cualquier producto que para su descarga necesitare tal operación.
202	6.2.1.	2 jornales de su categoría	Trabajadores que deban realizar tareas de limpieza de pozos, depósitos de combustible o el tanque total de los camiones.
203	5.5.1. inc. c)	7 jornales de su categoría por mes	Conductor Rama Tte. Combustibles líquidos que realiza carguío y/o precintado de cisterna y/o cobranza y/o traslado valores. Monto básico actual (zona general): 7x186,12=\$1302,84 más adicional especialidad
204	5.6.4.	Uno por día (en larga distancia uno por cada día de viaje)	Conductor rama Tte. Materiales Peligrosos que realiza carguío y/o precintado de cisterna y/o cobranza y/o traslado valores. Valor diario: 7 jornales de su categoría÷24. Monto básico actual (zona general): 1085,69÷24=\$45,23 más adicional especialidad

Remuneraciones complementarias personal larga distancia

Nº	ITEM	PORCENTAJE o MONTO	DESCRIPCIÓN
301	4.2.3.	100%	Se pagarán con 100% de recargo los km recorridos en días sábados luego de las 13 hs., domingos y feriados nacionales.
302	4.2.8.	75% 200%	<u>Recargos sobre ítem 4.2.3.</u> Carretones hasta 50 T de carga útil, 75% (mínimo: 350 km con dicho recargo por día) Carretones de más de 50 T de carga útil, 200% (mínimo: 200 km con dicho recargo por día). Peones: 70 % de lo que perciba el conductor por ítem 4.2.3.
303	4.2.5. inc. b)	----	Los valores indicados en las columnas 2ª y 3ª corresponden a la zona al sur del Río Colorado y su continuidad en el Río Barrancas
304	5.11.3. a.2)	\$1171,94 por mes *	* o proporción, según disposiciones ítem. Chofer larga distancia Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas
402	4.2.4.	----	Ítem 4.2.4.: El importe por día y persona en viaje nunca será inferior al valor por 350 km (en tráfico por zona cordillerana continental nunca será inferior al valor por 700 km)
403	4.2.8.	----	Rigen los recargos indicados en referencia 302, con la salvedad que los peones percibirán igual monto que el conductor.
404	4.2.4.	----	El valor indicado en la 2ª columna se aplicará a los trabajadores en tránsito al sur del Río Colorado y su continuidad en el Río Barrancas, hasta el Monte Aymond.
405	4.2.4.	----	El valor indicado en la 3ª columna se aplicará a los trabajadores en tránsito a la isla de Tierra del Fuego, a partir del Monte Aymond
406	4.2.5. inc. a)	----	Misma descripción que referencia 303
407	4.2.17.	----	Los valores indicados en las columnas 2ª y 3ª corresponden al cruce del territorio chileno, Estrecho de Magallanes, etc., en tránsito a la isla de Tierra del Fuego o viceversa.
408	4.1.12. y/o 4.1.13. (según corresponda)	----	A partir del 01-04-2005 estos rubros son de aplicación a la totalidad del personal del sector (operativos y no operativos). Ref.: Expte. 1.106.068/05 y Resolución ST 96/2005 <i>Desde diciembre 2007 rige el pago acumulativo y conjunto de ambos rubros a todo el personal, en el ámbito de los grandes centros urbanos. Desde marzo 2008 se extendió a todo el país.</i>

Remuneraciones complementarias personal larga distancia

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
409	5.11.3. d)	Acorde categoría	A los trabajadores del sector operativo de la Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas se les aplicará, sobre los ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial), el adicional porcentual permanente correspondiente a su categoría (a excepción del chofer de larga distancia)
410	5.2.2. inc. a) sub inc. 2)	15%	Adicional 15% sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los choferes Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado
411	5.2.2. inc. b), c), d), y e)	10%	Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado : Adicional 10% sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los distribuidores domiciliarios , Operadores de Servicios y Auxiliares Operativos de 1ª y 2ª Categoría.
412			Adicional sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los trabajadores de la <u>Rama de Expresos, Mudanzas y Encomiendas</u>
	5.10.4. A)	10%	Operario (peón general)
	5.10.4. A)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.10.4. B)	10%	Embalador, Operario especializado (peón especializado)
	5.10.4. C)	10%	Recibidor y/o clasificador de guías
	5.10.4.D)	10%	Encargado
	5.10.4. E)	10%	Operador de autoelevador
	5.10.4. E)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.10.4. F)	10%	Administrativo de Primera
	5.10.4. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.10.4. H)	10%	Administrativo de Tercera
	5.10.4. I)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.10.5.	12%	Chofer de reparto (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)
413			Adicional sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los trabajadores de la <u>Rama de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución</u>
	5.12.2. A)	10%	Operario (peón general) logístico
	5.12.2. A)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. B)	10%	Operario especializado (peón especializado) logístico
	5.12.2. B)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. C)	10%	Controlador logístico (recibidor y/o clasificador de guías)
	5.12.2. C)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. D)	10%	Encargado logístico
	5.12.2. E)	10%	Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores)
	5.12.2. E)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. F)	10%	Administrativo de Primera
	5.12.2. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.12.2. H)	10%	Administrativo de Tercera
	5.12.2. I)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.12.3.	12%	Chofer de reparto de operación logística (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)

Adicionales por temporada

Nº	ITEM	MONTO	DESCRIPCIÓN
501	5.11.1. g)	\$ 2.661,93 (directos o exclusivos) y \$ 2.009,00 (concesionarios). Valores vigentes a JULIO 2012	Asignación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores que presten servicios en la Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas . Un solo pago anual a efectuarse el último día hábil anterior al 25 de diciembre. Valor actualizado a la fecha de pago, acorde disposiciones Item